

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 108

TEGUCIGALPA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1894.

NUMERO 1.077

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones celebradas en los días 6 y 7 de septiembre de 1894.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.—Se solicita concesión para establecer un Baneo en Puerto Cortés.

GUERRA.—Pensión vitalicia de \$ 15.00 mensuales, señalada á don Lázaro Aguilar.—Exención del servicio militar otorgada á don Florencio Carrillo.—Exención del servicio militar otorgada á don Lucas Galo.—Pensión mensual de \$ 30.00, señalada al Comandante 1º don Nemesio Rafael Elvir.—Exención del servicio militar otorgada á don Jesús Martínez Cañas.—Se manda pagar á don Juan Martínez la suma de \$ 100.00, por vía de indemnización.—Nombramiento de don Juan José Mejía Ramírez para Jefe de distrito de Erandique.—Pensión de \$ 20.00 mensuales, señalada á la señora Gertrudis Cárdenas de Irías.—Admisión de la renuncia presentada por don Juan B. Molina, de su grado de Teniente.—Se mandan pagar sus sueldos al Comandante 1º don Miguel A. Banegas.—Exención del servicio militar otorgada á don Ramón Colindres.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1894.

Presidencia del señor Representante Meza. Concurrieron los Diputados Aldana, Argueta Vargas, Bonilla, Balnes, Cáliz h., Castejón, Durón, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Gutiérrez, Hernández, Idiáquez, Irías, Lagos, López, Maldonado, Midence, Maradiaga, Moncada, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Paredes, Reyes, Ruiz, Sierra, Soto, Torres, Uclés, Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios; habiendo dejado de asistir con excusa los Representantes Duarte, Figueroa, Leiva, Moncada, Oqueñ Bustillo, Ugarte, Valle (don Cornelio) y Valle (don José Santos).

1.—Se abrió la sesión á las ocho y 45 minutos de la mañana.

2.—El Representante Argueta Vargas propuso que después del artículo 58, discutido en la sesión anterior, se consignase el siguiente: "El derecho de insurrección no producirá en ningún caso la abrogación de las leyes, quedando limitado en sus efectos, á separar, en cuanto sea necesario, á las personas que desempeñen el Gobierno, y nombrar interinamente las que deban subrogarlas, en tanto se llena su falta en la forma establecida por la Constitución;" considerada la moción

por la Cámara, se puso á debate y pasó sin discusión.

3.—Acto continuo, el señor Secretario Baires, en nombre de la Mesa, manifestó á la Asamblea que estando próximo el 15 de septiembre, procede designar un orador del seno de la Cámara para que pronuncie un discurso conmemorativo de nuestra Independencia Nacional: en consecuencia se practicó la elección respectiva, habiendo obtenido 34 votos el Doctor Gutiérrez, el Doctor Meza I y el General Sierra I: en tal virtud, se declaró electo al Doctor Gutiérrez, quien, acto continuo, usó de la palabra para suplicar á la Asamblea se sirviera excusarle de cumplir el encargo con que le acababa de honrar, fundando su excusa en la urgente necesidad que tenía de ausentarse de esta población, para lo cual también rogaba á la Asamblea le concediera licencia: consultada la Cámara, acordó no acceder á lo pedido por el Representante Gutiérrez.

4.—Púsose á debate el artículo 59 del Proyecto. El Representante Argueta Vargas objetó su redacción y propuso se suprimiera la palabra "Sólo." El Representante Zambrano también propuso se redactara en esta forma: "Toda industria es libre. Sólo podrán restringirse y estancarse sus productos, en provecho de la Nación, en lo relativo al aguardiente, la pólvora, el salitre y el tabaco." Admitidas ambas mociones, y puestas á discusión con el artículo, el Representante Vásquez combatió la moción hecha por el Diputado Argueta Vargas, quien, á su vez, la sostuvo. Se dió lectura al artículo 60 con su reforma, y pasaron sin discusión.

Puesto á debate el artículo 61, el Representante Funes manifestó que debería terminar en la palabra "alguna," por considerar innecesarias las restantes.

Los artículos 62 y 63 pasaron sin discusión.

Leído el artículo 64, el Representante Midence hizo presente á la Cámara la moción que anteriormente había propuesto, para que después de dicho artículo se colocaran los artículos 13 y 19. El Representante Idiáquez propuso que, en obsequio á la mejor construcción gramatical, el artículo 64 se redactara así: "Todos tienen libertad para entrar, permanecer y transitar en el territorio de la Nación, y para salir de él sin pasaporte;" por mayoría de votos no se aceptó la moción del Representante Idiáquez.

5.—Sometiéronse á debate el artículo 65 y la enmienda propuesta por el Representante

te Durón, y después de apoyada la redacción del artículo primitivo por el Representante Funes, se dió por terminado el segundo debate.

Los artículos 67 y reforma, el 68, el 69 y enmienda propuesta por el Diputado Durón, pasaron su segundo debate sin nuevas observaciones.

Al discutirse el artículo 70, el Representante don Gonzalo Mejía Nolasco, manifestó que encontraba contradicción entre dicho artículo y el inciso 13 del artículo 108, que trata de las atribuciones del Ejecutivo; por lo cual, proponía se agregara al artículo la siguiente frase "y el Ejecutivo," en los casos que previene esta Constitución. El Diputado Gutiérrez defendió la redacción primitiva del artículo, alegando que el inciso 13, á que el Representante Nolasco aludía, se refiere expresamente á un estado anormal del país.

Puesto á debate el artículo 71 y reforma, sin que ningún Representante hiciera uso de la palabra, se dió aquél por terminado y se suspendió la sesión.

6.—Continuando ésta, se pusieron á debate sucesivamente los artículos 72, 73, 74 y 75, con sus correspondientes reformas, y pasaron sin discusión.

Al discutirse el artículo 76, el Representante Funes observó que los empleados públicos que violaren las garantías constitucionales, aparecen responsables sólo con sus bienes, debiendo serlo también con sus personas; á lo cual replicó el Diputado Vásquez que la responsabilidad personal estaba claramente consignada en los incisos del propio artículo; y excitó al Representante Funes á que retirase su moción, como en efecto lo hizo.

En seguida se leyeron el artículo 77, sus reformas y las mociones hechas por los Representantes Durón, Midence y Ochoa Velásquez (don Nicolás); y á propuesta del Diputado Argueta Vargas, se leyó separadamente el artículo siguiente al 77, formulado por la Comisión Revisora; y no habiendo habido ninguna discusión, se leyeron, acto continuo, los artículos 78, 79 y 80 con las enmiendas propuestas por el Diputado Durón. El Representante Paredes objetó la redacción del último de estos artículos, y propuso que en vez de "Poder Legislativo" se diga "Congreso."

7.—Puestos á debate los artículos 81 y 82, el Representante Baires, refiriéndose al último, hizo moción para que se aumentasen los días de las sesiones preparatorias, señalando

el veintiuno de diciembre en vez del veinticinco del mismo mes: Aceptada la moción por la Asamblea, pasó con los artículos en segundo debate.

El artículo 83 pasó sin discusión. Al discutirse el 84, el Representante Funes manifestó la conveniencia de facultar á los cinco Diputados á que dicho artículo se refiere, para que provean los medios y recursos necesarios hasta lograr la reunión del Congreso: el Diputado Midence manifestó que cualesquiera facultades que se dieran á los Diputados de que trata el artículo, serían prácticamente ineficaces, en atención al desacuerdo con el Ejecutivo que en tales casos se debe suponer; y que los esfuerzos personales y patrióticos de los Diputados, serían lo único sobre que descansaría el cumplimiento de tan importante artículo.

El artículo 85 pasó sin discusión, y puesto á debate el artículo 86, el Representante Hernández hizo moción para que se adicione así: "y residir en el distrito electoral por que fuere electo." El Representante Guillén hizo moción para que se consigne que los Diputados deben ser *mayores de veinticinco años y vecinos del departamento que representen*. El Representante Hernández sostuvo que bastaba residir en una localidad para conocer las necesidades del departamento; á lo cual objetó el Representante Midence opinando que el Diputado sea *avercindado* en el departamento que lo elija.

8.º—Se dió lectura al artículo 87 con su reforma. Puestos á debate, el Diputado Midence repitió su moción de que se agregara el inciso siguiente: "Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia." Se suspendió la sesión.

9.º—Continuada ésta, se puso á debate el artículo 88 con su reforma, y pasaron sin discusión.

Leído el artículo 89 y 89 reformado, el Representante Gutiérrez hizo moción para que se excluyera de este artículo á los Profesores de Colegios y Universidades. El Representante Midence, refiriéndose á esta moción, dijo que para que pudiese llevarse á efecto, debería consignarse expresamente en el inciso 1.º del artículo 87 que "los Profesores pueden ser Diputados."

El artículo 90 pasó su segundo debate sin discusión.

Leído el artículo 91, sus reformas y las mociones Durón y Ochoa Velásquez (don Nicolás), el Representante Argueta Vargas propuso que en la enumeración de funcionarios que se hace en el inciso 8.º se agreguen, por último, *los miembros del Tribunal Superior de Cuentas*; y que, en consecuencia, se modifiquen como correspondan los incisos 9.º y 10.

El Diputado Durón observó que esta moción presuponia la elección popular de los miembros del Tribunal de Cuentas: que si bien esta forma de elección es la mejor tratándose de los individuos que ejercen los Supremos Poderes, no tenía razón de ser respecto de los funcionarios á que se contrae la moción. Pero el Diputado mocionante replicó que no veía inconveniente, sino antes bien ventajas, en que dichos funcionarios y hasta los Jueces de

Letras fuesen directamente electos por el pueblo.

El Representante Idiáquez hizo moción para que el inciso 8.º se modificase en el sentido de que, en vez de dar al Congreso la facultad de declarar la elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se *la dé para nombrarlos*, fundándose en que es imposible que todos los ciudadanos de la República sean conocedores de las personas más idóneas para Magistrados, lo cual no sucede tratándose de la elección del Presidente de la República, en quien se buscan condiciones personales y políticas y no una instrucción y conducta profesionales, difíciles de calificar.

El Representante Funes sostuvo que habría inconsecuencias en las prácticas republicanas si los miembros que constituyen el Poder Judicial dejaran de ser electos popularmente; pero que no había igual razón respecto á los Miembros del Tribunal Superior de Cuentas.

El Representante Baires hizo moción para que en el inciso 9.º se diga que: "entre los tres ciudadanos que hubieren obtenido los mayores números de sufragios populares" se verifique la elección; y que en el inciso 28 se consigne también el *valor* de la moneda nacional; y dando por suficientemente discutidos artículos y mociones, terminó el segundo debate.

10.—Se levantó la sesión á las 12 del día.—Román Meza, Presidente.—E. Constantino Fiallos, Secretario.—Julian Baires, Secretario.

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1894.

Presidencia del señor Representante Meza. Concurrieron los Diputados Aldana, Argueta Vargas, Bonilla, Bulnes, Cáliz, Castejón, Durón, Figueroa, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Gutiérrez, Hernández, Idiáquez, Irias, Leira, López, Maldonado, Midence, Maradiaga, Moncada, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Paredes, Reyes, Ruiz, Sierra, Soto, Torres, Uclés, Vásquez, Zambrano y los infrascriptos Secretarios; habiendo dejado de asistir con excusa los Representantes Duarte, Lagos, Ouelí Bustillo, Ugarte, Valle (don Cornelio) y Valle (don J. Santos).

1.º—Se abrió la sesión á las ocho y treinta minutos de la mañana.

2.º—Leyóse el acta de la sesión anterior y con una enmienda indicada por el Representante Vásquez fué aprobada.

3.º—El Secretario señor Fiallos informó á la Cámara que había llegado á la Secretaría una exposición dirigida de San Pedro Sula, por el señor M. Casáis y R., relativa á las usurpaciones hechas por varios empleados de las administraciones recién pasadas; y por disposición del señor Presidente consultó á la Cámara si se le daría el mismo trámite acordado para la delación que anteriormente había remitido el mismo señor Casáis y R. El Representante Midence pidió se explicase la índole de dicho documento, para que la Cámara pudiera resolver lo conveniente. Ac-

to continuo, el Secretario Fiallos explicó su contenido, y en nombre de la Mesa preguntó á la Asamblea si se le daba lectura, y ésta así lo acordó.

A continuación el Representante Cáliz hizo moción para que tanto la exposición aludida como la que anteriormente había dirigido á la Asamblea el señor Casáis y R., se pasasen al Poder Ejecutivo, á fin de que haga las averiguaciones que estime convenientes. Considerada su moción por la Cámara, el Representante Moncada la combatió, diciendo: que competía al Congreso ordinario y no al Constituyente, declarar si había ó no lugar á formación de causa contra los defraudadores de la Hacienda Pública, para que fuesen juzgados por los Tribunales comunes; y que el Poder Ejecutivo no debería ingerirse en asuntos que son del dominio del Poder Judicial.

El Representante Gutiérrez defendió la moción, y dijo: que esta Asamblea tiene la plenitud del poder, y por consiguiente está en su derecho al dictar la disposición propuesta: que el Ejecutivo es el llamado á seguir las investigaciones del caso y á reunir las pruebas necesarias para someterlas, en su oportunidad, al Congreso. A lo cual agregó el Diputado Cáliz que el Ejecutivo tenía mayor facilidad para examinar los archivos de las oficinas de Cuentas y más medios de acción, en el caso de que procediere el embargo judicialmente declarado, de los bienes de los individuos delatados. Usó de la palabra por segunda vez el Diputado Moncada é insistió en que se infringirían los principios del Derecho Político si se llevase á efecto lo propuesto por el Diputado Cáliz.

El Representante Argueta Vargas planteó concretamente la cuestión, diciendo: que ésta se reducía á hacer que el Ejecutivo excite á los agentes de justicia para que esclarezcan la verdad; y á preparar y compilar los documentos que deban servir para las deliberaciones de la Asamblea.

El Representante Durón opinó: que debería procederse de conformidad con el precedente ya sentado y con los preceptos de la Constitución de 1880.

El Representante Torres adujo nuevos argumentos en favor de la moción Cáliz; asimismo robustecieron los que anteriormente habían hecho los Diputados Gutiérrez, Cáliz y Argueta Vargas. Y por último el Representante Idiáquez propuso: que para evitar la censura que pudiera lastimar injustamente al actual Presidente de la República, se dirigiera la excitativa propuesta á la Corte Suprema de Justicia, y no al Ejecutivo: su moción fué desechada por la Cámara. Terminado el debate se procedió á tomar la votación respectiva y resultó: que 34 señores Representantes votaron en favor de la moción Cáliz, uno contra ella y tres por que el asunto pasara á la Asamblea Legislativa.—Se suspendió la sesión.

4.º—Continuando ésta, y puestos á discusión los artículos 92 y 93 del Proyecto, pasaron su segundo debate. Dióse lectura al primer artículo del Título de reformas que bajo el número IX propone la Comisión revisora:

pasó el artículo sin discusión. Leído el segundo, el Representante Argueta Vargas impugnó la creación de la *Comisión permanente*, porque la declaratoria á haber lugar á formación de causa, tratándose de los Diputados, es más honroso la haga el Congreso pleno: que en cuanto á dar curso á los negocios, sin tener la facultad de resolverlos definitivamente, no había ventaja alguna: el Representante don Nicolás Ochoa Velásquez, miembro de la Comisión revisora, combatió al Diputado Argueta Vargas, manifestando que la sociedad y la justicia se resentirían de que un Diputado delincuente permaneciera impune por un tiempo indeterminado; y que habrá proyectos de ley que, por extensos, no puedan ser estudiados por la Asamblea, y que la Comisión permanente podrá discutirlos con detenimiento, y presentar al Congreso proyectos concienzudos, que llevarían la recomendación de los miembros de la misma Asamblea.

El Representante Funes hizo notar que el inciso 3.º dispone lo mismo que el artículo 84, y en tal concepto, debería suprimirse.

5.º—Los artículos 94, 95 y 96 pasaron sin discusión su segundo debate.

Al discutirse el artículo 97, el Diputado Zambrano hizo moción para que se diga: "el Poder Ejecutivo" en vez de "el Presidente, de acuerdo con el Consejo de Ministros," la cual pasó con el artículo el segundo debate.

Leídos el artículo 98 y reformas, pasaron el debate sin discusión.

Al discutirse el artículo 99, el Representante Moncada propuso que el inciso 1.º diga: "1.º En las reformas que se hagan á esta Constitución Política;" á lo cual observó el Representante Gutiérrez, miembro de la Comisión redactora, que el Título XXI trata de las reformas á la Constitución.

Pasado sin discusión su segundo debate el artículo 100, se suspendió la sesión.

6.º—Reanudada ésta, usó de la palabra el Representante Gutiérrez, haciendo moción para que la Asamblea expida un decreto, estableciendo la forma en que el Poder Ejecutivo deberá proceder en lo relativo á la preparación y acumulación de comprobantes de las usurpaciones hechas por los individuos á quienes se refieren los memoriales enviados por el señor M. Casáis y R. El señor Gutiérrez excitó á la Mesa para que se sirviera designar una Comisión que formulara el proyecto del decreto aludido. Considerada por la Cámara la moción anterior, la Mesa invitó al Doctor Gutiérrez para que él mismo escribiera el proyecto de dicho decreto: el mocionante prometió verificarlo en la próxima sesión. Suficientemente discutido el punto, fué aprobado por la Asamblea.

7.º—Al continuar en seguida, el debate del Proyecto, el Representante Durón dió lectura á los artículos 117 y 119 del suvo. los cuales propone se agreguen al Título IX; y puestos á discusión, el Representante Argueta los combatió como demasiado reglamentarios: fueron defendidos por el Representante Gutiérrez y por el mismo señor Durón, quien dijo que deberían ser consignados en el final del Título, por razón de consecuencia con el epígrafe que éste lleva.

Entrando al Título X, se dió lectura al artículo 101, y puesto á debate, el Representante Argueta propuso que se cambiara el final, diciendo en vez de "su orden" "el orden de su nombramiento." El Representante Ochoa Velásquez propuso que después de "Presidente de la República" se agregue: "y por los demás funcionarios que designa la ley." El Representante Argueta objetó esta última moción, fundándose en que todos esos funcionarios son de nombramiento exclusivo del Presidente, y que dicha moción implicaba una tendencia á la adopción del sistema de gobierno parlamentario. A lo cual replicó el Diputado Ochoa Velásquez (don Nicolás), que aunque todos los funcionarios del departamento Ejecutivo son nombrados por el Presidente de la República, conviene alejar de aquéllos la pernicioso idea de que están en absoluta dependencia personal del ciudadano que ejerce la primera Magistratura; puesto que son empleados de la Nación, simplemente designados por el Presidente, en cumplimiento de las leyes establecidas. El Diputado Funes apoyó la moción del Representante Ochoa Velásquez, aduciendo el argumento de que el artículo 109 del Proyecto establece que: ninguna disposición del Poder Ejecutivo tendrá valor legal, si no se expide por el Ministro correspondiente, quien además será responsable de sus actos oficiales. Y por último el Representante Durón robusteció los argumentos en favor de la moción Ochoa Velásquez, haciendo presente el caso en que los Secretarios de Estado, constituidos en Consejo de Ministros, presiden el departamento Ejecutivo, y que por tanto los artículos 101, 107 y 109 se completan mutuamente.

8.º—Se levantó la sesión á las doce del día.—Román Meza, Presidente; E. Constantino Fiallos, Secretario; Julián Baires, Secretario.

PROTESTA

del Diputado Moncada contra la infidelidad del acta anterior, en la cual debieron constar los siguientes argumentos que expuso en la discusión:

Combatiendo la moción del Diputado Cáliz: no creo, señores Representantes, que entre en las atribuciones de esta Asamblea, conocer del caso sometido á su consideración, ni que corresponda tampoco al Poder Ejecutivo instruir informaciones relativas á los delitos que se atribuyen al ex-Presidente Bográn: una Asamblea Nacional Constituyente tiene especialmente determinadas sus funciones, según los principios del Derecho Político; se ocupa sólo de organizar los poderes públicos dentro de límites fijos y de consagrar los derechos y garantías del individuo y del ciudadano: las responsabilidades de un ex-Presidente de la República se deducen ante la Asamblea Legislativa, que es á quien corresponde de derecho conocer de este caso y pronunciar su veredicto declarando al culpable con lugar á formación de causa, debiendo entonces ser entregado á los tribunales comunes y juzgado como cualquiera otro hondureño, según el procedimiento común; por tanto pido pase el asunto á la Asamblea Legislativa.

Después, respondiendo á los Diputados Gutiérrez y Cáliz:

Toda Asamblea, ya sea Constituyente ó Legislativa, tiene poderes limitados: la plenitud de la soberanía reside sólo en el pueblo, y esta es la doctrina corriente y uniforme de los publicistas del Derecho Político: es un absurdo suponer á la Asamblea Constituyente investida de todos los poderes: los derechos inmanentes están siempre en el pueblo, siendo los poderes públicos simplemente órganos de la soberanía con límites determinados: ya he manifestado cuáles son las atribuciones únicas y privativas de una Asamblea Constituyente, y por lo mismo creo que el caso discutido pertenece al conocimiento de la Asamblea Legislativa: en mi puesto de Diputado no pretendo hacer una defensa al ex-Presidente Bográn, ni intento tampoco enervar la acción de los poderes públicos, para que no se le declaren las responsabilidades á que sea acreedor; pero sí quiero que se acaten los principios del Derecho Político, y que la Asamblea actual proceda como un cuerpo legislador que está á la altura de la civilización.

FOMENTO.

Se solicita concesión para establecer un Banco en Puerto Cortés.

S. P. E.

W. B. Scott, mayor de edad, natural de Escocia y vecino de Puerto Cortés, ante Vos, con profundo respeto, expongo lo siguiente:

Tengo el propósito y los recursos necesarios para establecer un Banco en la ciudad de Puerto Cortés. Demás sería insistir en las ventajas que dicha Institución reportará al país, pues el Gobierno los palpará de momento. Por tanto: á Vos pido, pido y suplico os dignéis otorgarme concesión especial para establecer en dicho puerto un Banco, con arreglo á las siguientes bases y condiciones:

1.º—El capital suscrito de dicho establecimiento será, por hoy, cincuenta mil pesos, pudiendo aumentarse, según lo vayan exigiendo las necesidades del comercio, hasta la suma de doscientos mil pesos.

2.º—El capital estará representado por acciones de quinientos pesos cada uno, que se pagarán de una vez.

3.º—El Banco podrá emitir y poner en circulación, en billetes pagaderos á la vista, hasta el 150 p. ¢ de la suma suscrita.

4.º—El Banco efectuará las operaciones que demarcan la escritura social y los Estatutos respectivos, y tendrá obligación de pagar, en efectivo y á la vista, los billetes á su emisión que se le presenten para este objeto.

5.º—El Banco tendrá facultad para establecer oficinas de cambio en las plazas donde lo juzgue conveniente.

6.º—El Ministro de Hacienda tendrá facultad de inspeccionar el establecimiento, y de suscribir, con el Presidente y Gerente de la Institución, los billetes destinados á la circulación.

7.º—El Banco tendrá derecho para colocar dinero al uno por ciento de interés mensual.

8.ª—El Banco podrá poner término á sus negocios en cualquier tiempo, mediante pérdida equivalente al 25 p. 100 de su capital.

9.ª—El Banco deberá estar funcionando dentro de un año, contado desde la fecha en que el Congreso apruebe esta concesión.

10.—El Banco tendrá derecho para introducir, libre de todo impuesto fiscal ó municipal, los muebles, libros, útiles de escritorio, materiales destinados á la construcción de edificios para el uso del mismo; así como todo dinero, boños, billetes, etc., necesarios para el giro de dicho establecimiento; y estará exento de todo impuesto ordinario y extraordinario que no sea municipal.

Tegucigalpa: 19 de julio de 1894.

S. P. S.

W. B. SCOTT.

GUERRA.

Pensión vitalicia de \$ 15.00 mensuales, señalada á don Lázaro Aguilar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 17 de junio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Señalar á Lázaro Aguilar la pensión vitalicia de quince pesos mensuales, la que le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento, en virtud de haber quedado inválido á consecuencia de una herida que recibió en uno de los combates librados por el Partido Liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Exención del servicio militar otorgada á don Florencio Carrillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1894.

Con vista de la solicitud precedente, en que Sabino Carrillo pide la exención militar para su hijo Florencio Carrillo, y siendo justas y legales las razones en que se apoya, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, el Comandante de Armas de Olancho le extenderá la boleta respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Exención del servicio militar otorgada á don Lucas Galo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Exonerar del servicio militar obligatorio al miliciano Lucas Galo; en consecuencia, el Comandante de Armas del departamento de Choluteca le extenderá la boleta de exención respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión mensual de \$ 30.00, señalada al Comandante 1.º don Nemesio Rafael Elvir.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Señalar al Comandante 1.º don Nemesio Rafael Elvir, la pensión mensual de treinta pesos durante seis meses, y la que le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento, á fin de que en el término expresado pueda curarse de la lesión que recibió en uno de los combates librados por el Partido Liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Exención del servicio militar otorgada á don Jesús Martínez Cañas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Exonerar del servicio militar obligatorio al miliciano Jesús Martínez Cañas; en consecuencia, el Comandante de Armas del departamento de Olancho le extenderá la boleta respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Se manda pagar á don Juan Martínez la suma de \$ 100.00, por vía de indemnización.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1894.

Siendo justas las causas en que se funda Juan Martínez, para pedir se le pague una cantidad para la reposición de su casa incendiada por las fuerzas de Vásquez, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Tesorería Habilitada se le pague la cantidad de cien pesos; cincuenta para la edificación de su casa y el resto por los servicios prestados á la Revolución liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Nombramiento de don Juan José Mejía Ramírez para Jefe de distrito de Erandique.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1894.

En atención al buen servicio público y á la honradez y aptitudes del señor don Juan José Mejía Ramírez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Jefe de distrito de Erandique, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión de \$ 20.00 mensuales, señalada á la señora Gertrudis Cárdenas de Irías.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder á la señora Gertrudis Cárdenas de Irías, la pensión de veinte pesos mensuales, á que es acreedora por la muerte de su hijo Rafael Irías, en servicio de la Revolución, debiendo cobrar dicha pensión por medio de la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Admisión de la renuncia presentada por don Juan B. Molina, de su grado de Teniente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al Teniente Juan B. Molina, la renuncia que hace de su grado, y mandar que por la Comandancia de Armas de Nacaome se le extienda una boleta de exención absoluta del servicio militar obligatorio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se mandan pagar sus sueldos al Comandante 1.º don Miguel A. Banegas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante 1.º don Miguel A. Banegas, los sueldos que devengó como Jefe del distrito de Yocón, desde el 19 de febrero hasta el 20 de marzo del corriente año.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Exención del servicio militar otorgada á don Ramón Colindres.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1894.

Traída á la vista la solicitud de don Fernando Colindres, vecino de Juticalpa, departamento de Olancho, en que pide se exonerase del servicio militar obligatorio á su hijo Ramón del mismo apellido, en virtud de ser él único hijo varón que tiene, el cual lo mantiene con su trabajo personal, en virtud de estar imposibilitado el peticionario para sus oficios habituales á consecuencia de una herida que recibió; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, el Comandante de Armas del departamento de Olancho le extenderá la boleta de exención respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.